MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°177-2026

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-023-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INSTRUMENTACION S.A.S.
NIT.: 860.001.130-4

El presente contrato de **Prestación de Servicios**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CAREFUSION, NATUS NEUROLOGY y VYAIRE MEDICAL (VENTILADORES MECÁNICOS, EQUIPO DE FUNCIÓN PULMONAR Y POLISOMNOGRAFÍA) DE LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA-UCIS Y LABORATORIO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) INCLUIDO IVA,**

incluidos todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Impuestos, Tasas y Gravámenes El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: ● Retefuente ● Reteica ● Reteiva Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa (90)** días siguientes previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos

requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

1.8 Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1.9 Acta de Recibo Total del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 160526 de fecha 27 de marzo de 2026 Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505015-02-21 Rubro 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($233.500.000), expedido por el jefe del Área de Presupuesto, de los cuales, para el presente proceso se destinó la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo, establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción,

características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-023-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central y los edificios que lo compone, ubicado en la Transversal 3C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad,

las siguientes:

2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato que le sean atribuibles .
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que “El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad”, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su

dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto

contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad teniendo en cuenta lo señalado en el anexo técnico como parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía post venta (mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen según las condiciones de la garantía postventa) asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y el contenido de la hoja de vida del equipo.

3. Tener en cuenta los diferentes acompañamientos ante los entes de control durante el periodo de tiempo que se requiera para la certificación de los equipos y su puesta en marcha con todas las condiciones requeridas por la normativa vigente.

4. Entregar la totalidad de los elementos solicitados (repuestos susceptible de cambio), entregando los respectivos soportes de entrega con el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de poder emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago.

5. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

6. Entregar el cronograma de mantenimiento de acuerdo a las dos (2) visitas que se requieren anuales.

7. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

8. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica de hoja de vida relacionada en la "Carta de compromiso de entrega de documentación contractual", la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

1	**SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	El contratista deberá mantener la siguiente documentación técnica al día en la hoja de vida de los equipos durante la ejecución del contrato: **-Protocolos de Mantenimiento, limpieza y desinfección, Fichas técnicas:** Deberán ser actualizados en las Hojas de vida de los equipos objeto del presente proceso de acuerdo con recomendaciones de fábrica.

		-Guías de uso rápido: Anualmente, previa visita de habilitación se verificará que estén al día, instaladas en cada uno de los equipos. Si se requiere se deberán instalar laminadas en los equipos que lo requieran. **-Cronograma de mantenimiento:** Previa suscripción del acta de inicio o cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el Contratista tiene 5 días hábiles para verificar en físico la información técnica de los equipos (marca, modelo, serie, placa, ubicación, periodicidad de mantenimiento) informando novedades para actualizar la información. Se dará continuidad a la programación de mantenimiento según la periodicidad recomendada por el fabricante o manual de servicio, establecida en el cronograma anual del área de equipo biomédico, dando continuidad y cumplimiento a las actividades según las fechas establecidas instalando los kits de repuestos que requieran ser cambiados según el manual de fabricante. **-Hojas de vida de equipos:** Si falta la hoja de vida de algún equipo del presente proceso y/o con representación de marca, se hará el levantamiento de la información y la entrega misma al supervisor del contrato. Igualmente deberá mantener actualizadas las hojas de vida. **-Hojas de vida personal para ejecución del contrato:** Según requerimientos descritos numeral DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES, allegará soporte de vinculación laboral relacionando el listado del personal que va a ser asignado durante la ejecución del contrato con las respectivas hojas de vida: 1. Dos (02) ingenieros o, 2. Un (01) tecnólogo y un (01) ingeniero **- Reporte técnico de mantenimiento:** Los reportes de mantenimientos preventivos/ correctivos deben entregarse debidamente membretados y numerados con formato y

		consecutivo propio del contratista. Completamente diligenciado, para ser archivado en la hoja de vida. Debe incluir como mínimo: -Nombre equipo, Marca, Modelo, No serie, No Placa, Ubicación real al momento del mantenimiento -Tipo mantenimiento (correctivo/preventivo/diagnostico) -Fecha clara del mantenimiento -Descripción detallada de la falla mayor del equipo (si aplica) -Descripción detallada de las actividades realizadas - Repuestos requeridos para habilitar equipo (Instalados/pendientes por instalar incluyendo número de parte y nombre del repuesto según contrato) - Cumplimiento verificación parámetros para funcionamiento (si aplica) - Recomendaciones generales de uso de los equipos a los usuarios (cuando se evidencia mal uso del equipo) **NOTA 1:** Para los equipos que queden fuera de funcionamiento y no sean reparables se debe emitir el concepto de disposición final/baja, sin generar costo adicional para la entidad. El concepto emitido debe determinar con certeza: - Daño del equipo - Análisis costo beneficio: Anexo costo de reparación, costo equipo nuevo (si es una reparación de alto costo) -Concepto técnico de obsolescencia de equipo y disponibilidad de repuestos (cuando aplique) **NOTA 2**: Solo se aceptarán certificados/reportes técnicos donde se evidencie con la firma el nombre completo, cargo y documento de identificación/sello. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico:

		- La firma de quien realiza el mantenimiento. - La firma del jefe del servicio con nombre completo, cargo y sello en lo posible. - La firma de un funcionario del área de equipo biomédico. **NOTA 3:** El contratista realizará un certificado de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **NOTA 4:** Si los equipos del presente proceso requieren VERIFICACIÓN de PARÁMETROS, durante la actividad de mantenimiento, se debe anexar los resultados de esta verificación en los reportes de servicio, especificando los datos de identificación del equipo patrón. Por lo anterior, deberá entregar el listado de los equipos patrón que se van a emplear, anexando los certificados de calibración vigente del equipo patrón para verificación inicial. En caso de no requerir entregará carta emitida por el contratista aclarando que no requiere Verificacion de parámetros. **NOTA 5:** Se aclara que el mantenimiento preventivo es efectivo cuando el equipo está ciento por ciento operativo bajo condiciones seguras. Por lo anterior, sí se evidencia que se solicitó algún repuesto en un reporte previo y no se ha realizado la instalación del mismo, no se podrá tramitar para pago el mantenimiento preventivo hasta que se subsane la novedad. **NOTA 6:** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo.

		- Soportes de capacitación: Para asegurar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos y minimizar los riesgos de operación incorrecta el oferente deberá brindar entrenamiento al personal técnico y asistencial, haciendo transferencia de conocimiento sobre principios de funcionamiento y buen uso de los equipos objeto del presente contrato, con personal clínico que domine el uso asistencial del equipo. Igualmente, se compromete a asesorar y capacitar al personal técnico en cuanto a los principios de mantenimiento y solución efectiva de fallas menores. Presentará certificación para los participantes y los respectivos soportes de la capacitación (acta de reunión con firmas de asistentes y evaluación calificada) al supervisor del contrato. De igual forma durante el tiempo de ejecución se debe realizar capacitaciones según necesidades de la institución. **- Informes novedades mal uso:** En caso de que durante la actividad de mantenimiento se identifiquen fallas imputables al usuario, el oferente deberá registrarlo en reporte técnico e informe detallado respaldado donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.

3	**FACTURACIÓN DEL CONTRATO**	La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así: • Factura original y una copia • Certificado aprobado del SIIF NACIÓN • Cámara de comercio • Copia del RUT • Parafiscales con planilla • Certificación bancaria • Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron • Copia de los reportes de los mantenimientos realizados

OBLIGACIONES ADICIONACIONES DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.

2. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

3. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.

4. El personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma para la ejecución del objeto contractual, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones y cumplir con la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

5. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones y soportes que

acrediten que el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, asegurando que se cumpla la disponibilidad de personal establecida en los requerimientos habilitantes.

6. Antes de realizar cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e informar al servicio.

7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

9. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

10. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos, insumos, accesorios/consumibles, transportes, papelería y demás logística necesaria para la elaboración de tareas administrativas que garanticen la correcta ejecución del contrato. Bajo las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costos asociados para el cumplimiento del objeto, durante la ejecución del contrato.

11. El contratista se compromete a mantener la carta de exclusividad vigente durante el término de la ejecución del contrato realizando las actualizaciones a las que haya lugar como soporte ante los entes de control.

12. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté

obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

13. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, realizando el trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

15. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.

16. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnización al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

17. El contratista no podrá subcontratar los servicios solicitados. Equipo en garantía, no tiene costo visita de mantenimiento, únicamente repuesto o consumibles cuando se requiera apoyar el soporte técnico por razones debidamente justificadas por necesidad del servicio y/o urgencia vital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Prestar colaboración al contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el contrato.
6. Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL HOMIL deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente.
7. Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos,

Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato.

8. EL HOMIL deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN.
9. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma.
10. Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL HOMIL, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste.
11. Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos.
12. Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses.
13. EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos.
14. Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes.

15. Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.soporte.syac.net.co.

16. Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del HOMIL, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros.

17. Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL HOMIL, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. PARÁGRAFO. Las actividades del proyecto objeto del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones del CONTRATANTE podrán ser objeto de nuevas contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **Nota 2:** En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d). MULTA POR IMCUMPLIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS:** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes

acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el estudio previo para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de

caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital

Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** La aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar. **i)** Estudios Previos, **k)** Oferta. **l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados

a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°177-2026

CONTRATISTA: INSTRUMENTACION S.A.S.

MANTENIMIENTOS					INSTRUMENTACION SAS		
ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo AVEA, Serie AFV01636, Placa V163397	VISITA	1	$ 5.665.000	$ 1.076.350	$ 6.741.350

2	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo AVEA, Serie AFV02622, Placa V164415	VISITA	1	$ 5.665.000	$ 1.076.350	$ 6.741.350
3	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04012, Placa C190902	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
4	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05078, Placa C190903	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
5	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04936, Placa C190906	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
6	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04931, Placa C190907	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
7	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04913, Placa C190909	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
8	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04624, Placa C190912	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
9	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05042, Placa C190917	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
10	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05011, Placa C190918	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
11	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04947, Placa C190919	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
12	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05014, Placa C190920	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
13	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05097, Placa C190921	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300

14	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05021, Placa C190922	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
15	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04940, Placa C190923	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
16	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04960, Placa C190924	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
17	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT05012, Placa C190925	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
18	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo VELA, Serie CAT04896, Placa C190926	VISITA	1	$ 3.970.000	$ 754.300	$ 4.724.300
19	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo AVEA, Serie AFV01564, Placa C192221	VISITA	1	$ 5.665.000	$ 1.076.350	$ 6.741.350
20	VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	Marca CAREFUSION, Modelo AVEA, Serie AFV01678, Placa R163394	VISITA	1	$ 5.665.000	$ 1.076.350	$ 6.741.350
21	ESPIRÓMETRO	Marca CAREFUSION, Modelo VYNTUS SPIRO, Serie 564079/90012205, Placa V175596	VISITA	1	$ 3.150.000	$ 598.500	$ 3.748.500
22	SISTEMA DE FUNCIÓN PULMONAR/ ESPIROMETRÍA	Marca CAREFUSION, Modelo MASTER SCREEN IOS, Serie 737053, Placa V171797	VISITA	1	$ 3.150.000	$ 598.500	$ 3.748.500
23	BICICLETA ESTÁTICA	Marca ERGOLINE, Modelo VIASPRINT 150P, Serie 2016005410, Placa V175503	VISITA	1	$ 604.000	$ 114.760	$ 718.760
24	TROTADORA/ BANDA SIN FIN	Marca VYAIRE MEDICAL, Modelo 151/50-LC, Serie COS30026-01VA12-0088, Placa V190886	VISITA	1	$ 604.000	$ 114.760	$ 718.760
25	SISTEMA DE FUNCIÓN PULMONAR/ ESPIROMETRÍA	Marca VYAIRE MEDICAL, Modelo VYNTUS ONE, Serie 42402170, Placa V186585	VISITA	1	$ 4.740.000	$ 900.600	$ 3.760.400

REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO							
	NOMBRE	REFERENCIA					
1	PANTALLA UIM VENTILADOR AVEA	16952	UNIDAD	1	$ 35.000.000	$ 6.650.000	$ 41.650.000
2	FUENTE DE PODER VENTILADOR AVEA	16230	UNIDAD	1	$ 11.490.000	$ 2.183.100	$ 13.673.100
3	GDE PARA VENTILADOR AVEA	R16650A	UNIDAD	1	$ 25.000.000	$ 4.750.000	$ 29.750.000
4	TRAMPA DE AGUA REUSABLE VENTILADOR AVEA	50000-40035	UNIDAD	1	$ 1.990.000	$ 378.100	$ 2.368.100
5	FILTRO EXHALATORIO BACTERIOLOGICO REUSABLE PARA VENTILADOR AVEA	33987	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
6	SENSOR DE O2 PARA VENTILADOR AVEA	68289	UNIDAD	1	$ 1.990.000	$ 378.100	$ 2.368.100
7	KIT BATERÍA VENTILADOR AVEA	68339k	UNIDAD	1	$ 3.990.000	$ 758.100	$ 4.748.100
8	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AVEA CON COMPRESOR	16138	UNIDAD	1	$ 2.900.000	$ 551.000	$ 3.451.000
9	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AVEA SIN COMPRESOR	16137	UNIDAD	1	$ 3.990.000	$ 758.100	$ 4.748.100
10	AVEA REPLACEMENT EXHALATORIA VALVE	16319A	UNIDAD	1	$ 8.490.000	$ 1.613.100	$ 10.103.100
11	CARTUCHO PARA FILTRO EXHALATORIO VENTILADOR AVEA	51000-40640	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
12	COLECTOR DE AGUA VENTILADOR AVEA	33985	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
13	DIAFRAGMA EXHALATORIO	16240D	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
14	KIT 5000 HORAS PARA VENTILADOR AVEA/VELA	11416	UNIDAD	1	$ 3.100.000	$ 589.000	$ 3.689.000
15	CELDA DE OXIGENO	27750-001	UNIDAD	1	$ 2.990.000	$ 568.100	$ 3.558.100

16	SENSOR DE FLUJO VELA DIAMANTE	16496	UNIDAD	1	$ 4.050.000	$ 769.500	$ 4.819.500
17	CUERPO DE VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR VELA	20005	UNIDAD	1	$ 790.000	$ 150.100	$ 940.100
18	MANGO NEUMATOGRAFO VYNTUS	V707254	UNIDAD	1	$ 11.050.000	$ 2.099.500	$ 13.149.500
19	NEUMATOGRAFO	705048	UNIDAD	1	$ 3.190.000	$ 606.100	$ 3.796.100
20	FLANGE ID 30mm	705116	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
21	CODOS CONEXIÓN, ELBOW 45º, ULTEM, 30mm INSIDE/OUTSIDE CONE EXTREMELY DISINFECTANT-PROOF	852360	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
22	PIEZA DE MANO EN INTERCAMBIO MS	V-706806F	UNIDAD	1	$ 7.490.000	$ 1.423.100	$ 8.913.100
23	MS-IOS HANDLE, PIEZA DE MANO NUEVA MS	V-706806N	UNIDAD	1	$ 14.990.000	$ 2.848.100	$ 17.838.100
24	REGULADOR DE PRESIÓN	33030A	UNIDAD	1	$ 1.990.000	$ 378.100	$ 2.368.100
25	VALVULA 3 VIAS	33031	UNIDAD	1	$ 1.590.000	$ 302.100	$ 1.892.100
26	REJILLA PORTA FILTRO	34060	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
27	VENTILADOR REFRIGERACIÓN VELA	16256	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
28	BASE PLASTICA TURBINA	10364	UNIDAD	1	$ 3.300.000	$ 627.000	$ 3.927.000
29	ACUMULADOR	16348	UNIDAD	1	$ 7.990.000	$ 1.518.100	$ 9.508.100
30	TARJETA PRINCIPAL	27992-001	UNIDAD	1	$ 24.990.000	$ 4.748.100	$ 29.738.100
31	TARJETA CONTROLADORA TURBINA	71597A	UNIDAD	1	$ 10.990.000	$ 2.088.100	$ 13.078.100
32	RECEPTÁCULO CUERPO VALVULA VELA	21345	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
33	FILTROS VENTILADOR REFRIGERACIÓN	34058	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
34	FUENTE DE PODER	16351A	UNIDAD	1	$ 19.990.000	$ 3.798.100	$ 23.788.100

35	VALVULA EXHALATORIA	16417A	UNIDAD	1	$ 10.590.000	$ 2.012.100	$ 12.602.100
36	KIT DE BATERIA	16048	UNIDAD	1	$ 6.490.000	$ 1.233.100	$ 7.723.100
37	MEMBRANA SWITCH	80519	UNIDAD	1	$ 590.000	$ 112.100	$ 702.100
38	CUBIERTA DE MEMBRANA	80520	UNIDAD	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
39	DVT VOLUME SENSOR	V-707326	UNIDAD	1	$ 4.990.000	$ 948.100	$ 5.938.100
40	TRIPLE V VOLUME SENSOR	982094	UNIDAD	1	$ 1.490.000	$ 283.100	$ 1.773.100
41	CELDA DE O2 VYNTUS CPX	923015	UNIDAD	1	$ 4.490.000	$ 853.100	$ 5.343.100
42	CANULA ADULTO 38cm	992070	UNIDAD	1	$ 2.990.000	$ 568.100	$ 3.558.100
43	SIMPLE LINE VYNTUS ONE	V-707722	UNIDAD	1	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500
44	ADAPTADOR MUESTREO USS	V-707381	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
45	USS MICROGARD ADAPTER	V-707380	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
46	PIEZA DE SOPORTE VALVULA	V-707392	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
47	FPV HOUSING CLAMP	V-707741	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
48	PANEL FRONTAL VELA COMPROHENSIVE	31555-006	UNIDAD	1	$ 28.000.000	$ 5.320.000	$ 33.320.000
49	PNUMOTACH PLASTIC PT36 COMPLETE NOT HEATABLE	709554	UNIDAD	1	$ 1.490.000	$ 283.100	$ 1.773.100
50	SEAL FOR FLANGE CONNECTION (INCLUIDED IN P/N 852355)	851410	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
51	TERMINAL RESISTANCE	705368	UNIDAD	1	$ 2.490.000	$ 473.100	$ 2.963.100
52	VALVULA DE SILICONA FPV, PQ X 5 UNIDADES	V-707390	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 3.391.500
53	LLAVE CON TRAMPA PARA LINEA DE AIRE	30068-001	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 3.796.100
54	SILICONE ADAPTER	V-861449	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 130.900
55	FPV SHUTTER MECHANISM	V-707744	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 2.844.100
56	FPV BLOCK FOR VYNTUS BODY	V-707389	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 6.069.000
57	FPV BLOCK EDEMAND	V-707721	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 6.890.100

58	USS MODULE	V707377	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 13.078.100
59	CABLE PORT PROTECTVIVE COVER PAQX5	V-707384	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 1.416.100
60	O-RING PUERTA OSCILOMETRO (O-RING 27 X 2,5 NBR)	V-851207	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 71.400
61	BODY: FPV SILICONE VALVE PAQX5 FOR THE FPV HEAD	V-707388	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 2.725.100
62	BODY: FPV SILICONE VALVE PAQX5 FOR THE FPV HEAD BLOCK	V-707397	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 464.100
63	O-RING FOR FPV DRIVER MODULE (MOUTH PRESSURE INLET PORT)	V-851119	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 107.100
64	BODY: RESTRICTOR (CAPILLARY) 0,016" GREY WITH FILTER 73UM	V-852865	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 130.900
65	TUBE FOR CAL GAS	V-707308	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 714.000
66	SQC VYNTUS ONE (KIT DE MANETNIMIENTO ANUAL)	V-492507	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 13.685.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la siguiente tabla se relacionan los equipos biomédicos pertenecientes al Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo, así:

Denominación Equipo	Marca	Modelo	Serie	Placa	Fecha De Ingreso	Fecha Fin De Garantía	Periodicidad De Mantenimiento	Mantenimiento Programados Plan Anual Mantenimiento
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	AVEA	AFV01636	V163397	28/07/2005	28/07/2008	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	AVEA	AFV02622	V164415	12/12/2006	19/12/2009	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04012	C190902	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05078	C190903	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04936	C190906	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04931	C190907	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04913	C190909	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04624	C190912	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05042	C190917	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05011	C190918	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04947	C190919	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05014	C190920	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1

VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05097	C190921	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05021	C190922	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04940	C190923	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04960	C190924	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT05012	C190925	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	VELA	CAT04896	C190926	11/09/2020	11/09/2021	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	AVEA	AFV01564	V192221	28/07/2005	28/07/2008	SEMESTRAL	1
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIÁTRICO	CAREFUSION	AVEA	AFV01678	R163394	28/07/2005	28/07/2008	SEMESTRAL	1
ESPIRÓMETRO	CAREFUSION	VYNTUS SPIRO	564079 / 90012205	V175596	30/11/2017	17/11/2020	SEMESTRAL	1
SISTEMA DE FUNCIÓN PULMONAR/ ESPIROMETRÍA	CAREFUSION	MASTER SCREEN IOS	737053	V171797	16/05/2013	NO REGISTRA	SEMESTRAL	1
BICICLETA ESTÁTICA	ERGOLINE	VIASPRINT 150P	2016005410	V175503	30/07/2017	30/11/2020	SEMESTRAL	1
TROTADORA/ BANDA SIN FIN	VYAIRE MEDICAL	151/50-LC	COS30026-01VA12-0088	V190886	25/07/2023	26/07/2026	SEMESTRAL	1
SISTEMA DE FUNCIÓN PULMONAR/ ESPIROMETRÍA	VYAIRE MEDICAL	VYNTUS ONE	42402170	V186585	17/12/2021	5/08/2025	CUATRIMESTRAL	1

** Equipos en garantía para cobertura una vez finalice la garantía y/o se presente pérdida de la garantía por situaciones no atribuibles al contratista y/o fabricante.

NOTA 1: En el evento que se identifique equipos marca **CAREFUSION, NATUS NEUROLOGY y VYAIRE MEDICAL** que, por donación, traspaso, término de garantía u otro evento ingresen o hagan parte de los activos del hospital y no están estimados en el listado anterior, pero tienen el mismo modelo de los relacionados, se incluirán dentro del contrato bajo las mismas condiciones y los mismos precios de referencia, en cuanto al mantenimiento preventivo y valores para el suministro de repuestos. En caso el equipo y/o un repuesto que se requiera no esté relacionado y tenga exclusividad de representación con el mismo oferente, se procederá de conformidad al procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos para la inclusión de elementos que no se encuentren en el proceso de selección y deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los equipos que se encuentran en garantía y hagan parte de los inventarios del HOMIL, que presenten falla y requieran el suministro de accesorios, repuestos, insumos y/o consumibles, estos podrán ser suministrados por el contrato y la instalación se realizará sin costos para la institución, para el normal funcionamiento de los mismos con aprobación de la supervisión. Una vez finalice la garantía, estos equipos podrán tener cobertura del contrato bajo las mismas condiciones.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la trazabilidad de los antecedentes de los equipos, priorizando la solución de las novedades que requieran repuestos al inicio de la ejecución contractual. Incluye las visitas técnicas necesarias para completar la reparación de los equipos y el valor de visita de mantenimiento preventivo por equipo está sujeto a la frecuencia de visitas planteadas en la TABLA 1, las fechas establecidas están sujetas al cronograma y requerimientos del HOMIL.

Repuestos Susceptibles A Cambios. A continuación, se relacionan los posibles repuestos susceptibles a cambios de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

ITEM	REFERENCIA	NOMBRE
1	16952	PANTALLA UIM VENTILADOR AVEA
2	16230	FUENTE DE PODER VENTILADOR AVEA

3	R16650A	GDE PARA VENTILADOR AVEA
4	50000-40035	TRAMPA DE AGUA REUSABLE VENTILADOR AVEA
5	33987	FILTRO EXHALATORIO BACTERIOLOGICO REUSABLE PARA VENTILADOR AVEA
6	68289	SENSOR DE O2 PARA VENTILADOR AVEA
7	68339k	KIT BATERÍA VENTILADOR AVEA
8	16138	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AVEA CON COMPRESOR
9	16137	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AVEA SIN COMPRESOR
10	16319A	AVEA REPLACEMENT EXHALATORIA VALVE
11	51000-40640	CARTUCHO PARA FILTRO EXHALATORIO VENTILADOR AVEA
12	33985	COLECTOR DE AGUA VENTILADOR AVEA
13	16240D	DIAFRAGMA EXHALATORIO
14	11416	KIT 5000 HORAS PARA VENTILADOR AVEA/VELA
15	27750-001	CELDA DE OXIGENO
16	16496	SENSOR DE FLUJO VELA DIAMANTE
17	20005	CUERPO DE VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR

		VELA
18	V707254	MANGO NEUMATOGRAFO VYNTUS
19	705048	NEUMATOGRAFO
20	705116	FLANGE ID 30mm
21	852360	CODOS CONEXIÓN, ELBOW 45º, ULTEM, 30mm INSIDE/OUTSIDE CONE EXTREMELY DISINFECTANT-PROOF
22	V-706806F	PIEZA DE MANO EN INTERCAMBIO MS
23	V-706806N	MS-IOS HANDLE, PIEZA DE MANO NUEVA MS
24	33030A	REGULADOR DE PRESIÓN
25	33031	VALVULA 3 VIAS
26	34060	REJILLA PORTA FILTRO
27	16256	VENTILADOR REFRIGERACIÓN VELA
28	10364	BASE PLASTICA TURBINA
29	16348	ACUMULADOR
30	27992-001	TARJETA PRINCIPAL
31	71597A	TARJETA CONTROLADORA TURBINA
32	21345	RECEPTÁCULO CUERPO VALVULA VELA

33	34058	FILTROS VENTILADOR REFRIGERACIÓN
34	16351A	FUENTE DE PODER
35	16417A	VALVULA EXHALATORIA
36	16048	KIT DE BATERIA
37	80519	MEMBRANA SWITCH
38	80520	CUBIERTA DE MEMBRANA
39	V-707326	DVT VOLUME SENSOR
40	982094	TRIPLE V VOLUME SENSOR
41	923015	CELDA DE O2 VYNTUS CPX
42	992070	CANULA ADULTO 38cm
43	V-707722	SIMPLE LINE VYNTUS ONE
44	V-707381	ADAPTADOR MUESTREO USS
45	V-707380	USS MICROGARD ADAPTER
46	V-707392	PIEZA DE SOPORTE VALVULA
47	V-707741	FPV HOUSING CLAMP
48	31555-006	PANEL FRONTAL VELA COMPROHENSIVE
49	709554	PNUMOTACH PLASTIC PT36 COMPLETE NOT HEATABLE

50	851410	SEAL FOR FLANGE CONNECTION (INCLUIDED IN P/N 852355)
51	705368	TERMINAL RESISTANCE
52	V-707390	VALVULA DE SILICONA FPV, PQ X 5 UNIDADES
53	30068-001	LLAVE CON TRAMPA PARA LINEA DE AIRE
54	V-861449	SILICONE ADAPTER
55	V-707744	FPV SHUTTER MECHANISM
56	V-707389	FPV BLOCK FOR VYNTUS BODY
57	V-707721	FPV BLOCK EDEMAND
58	V707377	USS MODULE
59	V-707384	CABLE PORT PROTECTVIVE COVER PAQX5
60	V-851207	O-RING PUERTA OSCILOMETRO (O-RING 27 X 2,5 NBR)
61	V-707388	BODY: FPV SILICONE VALVE PAQX5 FOR THE FPV HEAD
62	V-707397	BODY: FPV SILICONE VALVE PAQX5 FOR THE FPV HEAD BLOCK
63	V-851119	O-RING FOR FPV DRIVER MODULE (MOUTH PRESSURE INLET PORT)
64	V-852865	BODY: RESTRICTOR (CAPILLARY) 0,016" GREY WITH FILTER

		73UM
65	V-707308	TUBE FOR CAL GAS
66	V-492507	SQC VYNTUS ONE (KIT DE MANETNIMIENTO ANUAL)

NOTA 1: En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, y durante la ejecución los equipos **marca CAREFUSION, NATUS NEUROLOGY y VYAIRE MEDICAL** que por algún imprevisto lo requiera el contratista se procederá de conformidad al procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, deberán llevar el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia